



11 de Octubre 2022

Honorables Senadores  
Integrantes de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones  
PRESENTE

De nuestra consideración y después de saludarlos muy atentamente la **COORDINADORA DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CHILE** que agrupa a federaciones y sindicatos de las regiones de **Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Osorno, Puerto Montt y la Provincia de Talagante.**

Por intermedio de la presente nos referimos al proyecto de ley boletín N°14.140-15 que establece un nuevo marco de financiamiento e introduce mejoras al transporte público de pasajeros.

1. Nuestra organización sindical se quiere referir específicamente al punto 5 del comparado del texto aprobado por la honorable cámara de Diputados donde se modifica el artículo 8°transitorio de la ley 20.378.

**5. En el artículo octavo transitorio:**

**a) Agrégase a continuación de la expresión “remuneración” la frase “y cualquier otro ingreso asociado a la labor” las tres veces que aparece.**

**b) Sustitúyese la palabra “podrán” por “deberán”.**

**c) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo:**

**“En caso de incumplimiento de la obligación del inciso anterior, que sea previamente declarada por la Dirección del Trabajo o por sentencia judicial firme, se aplicará la sanción de suspensión total del subsidio y, adicionalmente, las multas establecidas en esta ley. Se entenderá por incumplimiento, entre otros, que las partes hayan convenido modificaciones que impacten negativamente en las remuneraciones de las conductoras y los conductores o que en los comprobantes de pago de remuneraciones no se exprese el pago íntegro de los montos proporcionales a la afectación de la tarifa. Este incumplimiento podrá ser denunciado por cualquier trabajador afectado, o sus organizaciones sindicales, ante la misma Dirección del Trabajo, incluso de forma anónima. Dicha institución también realizará inspecciones aleatorias.”.**

Para nuestra organización sindical es primordial que los honorables senadores de esta comisión aprueben estas modificaciones.

**2. Solicitamos a ésta comisión agregar un texto con el siguiente tenor “Los operadores a través de sus representantes legales deberán enviar al ministerio de Transportes el listado con el detalle de los valores cancelados por máquina de cada empresario que le corresponda recibir estos subsidios”**

Esta información es esencial para poder dar cabal cumplimiento a la ley que hoy se discute, de esta forma y con estos antecedentes los trabajadores podrán hacer los cálculos del monto que tienen que recibir como compensación, y de esa forma garantizar que ningún conductor reciba menos de lo que le corresponde y por otro lado dar herramientas de control respecto de los dineros que el estado entrega a empresas privadas y garantizar que son usados correctamente.

Es necesario entender que durante los 13 años que se implementaron subsidios por concepto de rebaja de pasajes estos han impactado negativamente en los ingresos de los conductores, en la mayoría de las regiones los empresarios del transporte público no han dado ningún tipo de compensación por este ítem, esta situación ya no puede continuar y por esa razón es tan importante para nosotros que los honorables Senadores integrantes de la comisión aprueben las indicaciones que están en este proyecto y que aseguran que ningún conductor sea afectado en sus ingresos por algún pago de subsidios por rebaja de pasajes o congelamientos de tarifa.

Se despide atte por la Coordinadora de Conductores del Transporte Público de Chile



Luis Núñez Cartagena  
Vocero Nacional CCTP.CHILE

Contacto: [cctp.chile@gmail.com](mailto:cctp.chile@gmail.com)  
9 54277782